

Que mediante Resolución Suprema N° 158-2015-JUS, se designó a la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano, en la demanda interpuesta por MMA Consultants 1, Inc. contra la República del Perú, ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América;

Que la designación de la citada Procuradora Pública Ad Hoc, se realizó en el marco del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normatividad actualmente derogada;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó dar término a la designación de la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano en la demanda interpuesta por MMA Consultants 1, Inc. contra la República del Perú, ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación de la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano en la demanda interpuesta por MMA Consultants 1, Inc. contra la República del Perú, ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York, de los Estados Unidos de América, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1861243-2

**RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR  
GENERAL DEL ESTADO  
N° 23-2020-PGE/PG**

Lima, 25 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el

cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 38 del referido Decreto Legislativo, la designación de los procuradores/as públicos, culmina, entre otras razones, por término de la misma;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, establece que mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que mediante Resolución Suprema N° 001-2016-JUS, se designó a la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América (Civil Case N° 15cv81105);

Que la designación de la citada Procuradora Pública Ad Hoc, se realizó en el marco del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normatividad actualmente derogada;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó dar término a la designación de la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América (Civil Case N° 15cv81105);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación de la señora abogada PATRICIA DEL CARMEN VELASCO SÁENZ, como Procuradora Pública Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado peruano ante la Corte del Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América (Civil Case N° 15cv81105), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1861243-3

**RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR  
GENERAL DEL ESTADO  
N° 24-2020-PGE/PG**

Lima, 25 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la

entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 38 del referido Decreto Legislativo, la designación de los procuradores/as públicos/as, culmina, entre otras razones, por término de la misma;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que mediante Resolución Suprema N° 254-2016-JUS, se designó al señor abogado Comandante FAP EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado en el caso SEMAN – Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York;

Que la designación del citado Procurador Público Ad Hoc, se realizó en el marco del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normatividad actualmente derogada;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó dar término a la designación del señor abogado EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado en el caso SEMAN – Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación del señor abogado EVER WILFREDO CHÁVEZ SILVA, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica del Estado en el caso SEMAN – Perú y Air Leasing Management Ltda. (ALM) seguido ante las Cortes de New York o las Cortes Distritales de los Estados Unidos de América para los Distritos del Sur de Nueva York, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1861243-4

## RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 25-2020-PGE/PG

Lima, 25 de febrero del 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes señalado;

Que según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 38 del referido Decreto Legislativo, la designación de los procuradores/as públicos/as, culmina, entre otras razones, por término de la misma;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que mediante Resolución Suprema N° 096-2016-JUS, se designó al señor abogado Contralmirante CJ. JUAN VICENTE COTERA CHÁVEZ, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, ante las autoridades de la República Argentina, en la acción interpuesta por la señora Peggy Boyle Yrigoyen, sobre pago de beneficios laborales y en las acciones legales que de esta se deriven;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó dar término a la designación del señor abogado JUAN VICENTE COTERA CHÁVEZ, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante las autoridades de la República Argentina, en la acción interpuesta por la señora Peggy Boyle Yrigoyen, sobre pago de beneficios laborales y en las acciones legales que de esta se deriven;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar Término a la designación del señor abogado JUAN VICENTE COTERA CHÁVEZ, como